

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101 PLN. 0430. 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA – DOZURCOL
NIT No.	12979016-3
OBJETO:	Centrífuga 28 tubos de 15 ml: Equipo utilizado para Aislamiento de líneas sanguíneas en el objetivo 1. Voltaje 100-127 V. Frecuencia 60 Hz, Velocidad 0-6000 RPM, Capacidad 28 Tubos.
DURACION	Treinta (30) DÍAS UNA VEZ LEGALIZADO
CDP No.	117 - 219
VALOR CONTRATO:	\$ 21.947.408.00 MAS IVA

Entre los suscritos a saber JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.013.054 expedida en Ipiales, obrando en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., según Resolución No. 043 del 06 de febrero de 2018, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto en su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, y por otra parte, **JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA – DOZURCOL**, identificado con c.c No. 12.979.016-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E en calidad de Ejecutor del Proyecto BPIN 2015000100064 adjudicado por Colciencias, requiere contratar equipos y software para realizar la investigación del proyecto de cáncer gástrico, cuyos resultados finales será para el beneficio de los 55 municipios del Departamento de Nariño, del país y del mundo; investigación que permitirá atender esta enfermedad que se ha convertido en uno de los más graves problemas de salud pública; objeto de este contrato. 2) Que en observancia del procedimiento de contratación previsto en el Estatuto de Contratación Interno se adelantó proceso de cotización No. PLN SC 001 2019, publicadas en la página web de la Entidad. 3) Que mediante resolución 0485 del 26 de febrero de 2019, se procedió a declarar desierto el proceso de selección debido a que el oferente no cumplió con los requisitos de capacidad técnica. 4) Que en reunión de comité de contratación de fecha 28 de febrero de 2019, se recomienda la gerencia la contratación directa según lo estipulado el artículo 26, literal h) en caso de declaratoria de desierto. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. Así entonces, éste, se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Adquisición una centrífuga, la cual se especifican en la cláusula segunda del presente contrato. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Los equipos recibidos será los siguientes:

1. ADQUISICION DE:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Centrífuga 28 tubos de 15 ml: Equipo utilizado para Aislamiento de líneas sanguíneas en el objetivo 1. Voltaje 100-127 V. Frecuencia 60 Hz, Velocidad 0-6000 RPM, Capacidad 28 Tubos.	1	Unidad

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar en perfectas condiciones los equipos establecidos en el objeto del presente contrato al Hospital en el plazo de ejecución del mismo. 2. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras, según el caso. 3. Entregar equipos de marca y con las especificaciones, de acuerdo a la referencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe

en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

5. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los insumos contratados y responder por ellos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.

7. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

8. Facturar de acuerdo con los equipos efectivamente entregados y a las tarifas pactadas en el presente contrato.

9. EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad de los elementos objeto de este contrato, se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de bienes, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para EL HOSPITAL todos los elementos que presenten defectos de calidad, cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en la cotización presentada, la cual hacen parte integral de este contrato.

10. El CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato terminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado.

11. Todo producto debe facturarse por unidad de cotización, especificando claramente la prestación comercial ofertada.

12. Presentar la factura anexando los documentos exigidos por la Institución.

13. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del Hospital.

14. Garantía de un año por defectos de fabricación.

15. Dos revisiones preventivas durante el año de garantía de acuerdo con el cronograma establecido conjuntamente con la coordinación de mantenimiento, los costos de transporte, alojamiento, y viáticos, serán asumidos por el proveedor.

16. Cumplir con las condiciones de introducción de la tecnología establecidas por el Hospital publicado en la página web.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar los equipos entregados efectivamente por el contratista de acuerdo a la forma establecida y previo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista certificadas por el supervisor de este contrato.
3. Designar un funcionario para la supervisión, seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato.
4. Analizar oportunamente la información remitida por el CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Los elementos objeto de este contrato deberán entregarse en el Almacén del HOSPITAL, dentro del plazo de entrega de este contrato.
2. EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.
3. EL CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
4. EL CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar la entrega por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc..
5. EL CONTRATISTA debe aceptar solicitudes de reposición de productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, hasta ciento veinte (120) horas después de la recepción de los mismos por parte del HOSPITAL. Además, la reposición de los productos deberá hacerse dentro de las 72 horas siguientes a dicho requerimiento.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
2. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato.
3. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de Comercio).

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, EL CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (\$ 21.947.408.00), MAS IVA. El Hospital Universitario Departamental de Nariño, empresa social del Estado, pagará el valor total del objeto contratado, dentro de los 15 días siguientes a la entrega total del objeto contratado contados a partir de la radicación de la factura correspondiente, anexa al despacho, previa verificación del ingreso de los certificados a satisfacción, por parte del supervisor

del contrato y el pago al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno, con los respectivos comprobante de pago en original. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto. **NOVENA.-GARANTÍAS.-** Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis meses más. b) De Calidad: Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y seis meses más. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución. **DÉCIMA. SUPERVISOR:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como Supervisor del contrato al Asesor de Planeación y técnico del área de mantenimiento, o quien el gerente delegue. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Coordinar que EL CONTRATISTA realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por EL HOSPITAL. Rechazar las conductas del CONTRATISTA, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles actuaciones a seguir. Certificar ante EL HOSPITAL que lo ejecutado por EL CONTRATISTA se ajusta al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. **DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los insumos, objeto de este contrato se hará dentro de los TREINTA (30) días siguiente a la legalización del contrato. **PARÁGRAFO: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como fecha de inicio aquella en la cual se haya cumplido con los requisitos de ejecución; y su terminación estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la imputación presupuestal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: 1) De mutuo acuerdo entre las partes. 2) EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, cuando se presente incumplimiento en la entrega de los insumos por parte del CONTRATISTA, para lo cual bastará un requerimiento, si vencido el plazo del mismo, EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento aduciendo motivos aún de fuerza mayor o caso fortuito, EL HOSPITAL procederá si lo estima conveniente con la liquidación del contrato, como lo acepta EL CONTRATISTA con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. 3) Finalizada la vigencia fiscal, el contrato se terminará sin necesidad de haberse agotado el monto presupuestal contratado. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo del CONTRATISTA, se generará a favor del HOSPITAL el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo estipulado, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los productos con defectos de calidad, empaque y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los productos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de

Juntos por la Excelencia

hacerlas efectivas, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL HOSPITAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL HOSPITAL podrá dar autorización. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA.-** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1º de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando corresponda (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL HOSPITAL como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno y demás disposiciones que regulen la materia. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato.



Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019.

CONTRATANTE:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA:

JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA
C.C No. 12.979.016-3
DOZURCOL

Revisó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Sylvia Rengifo Muñoz - Prof. Especializado

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

